



Vencidos los términos del emplazamiento establecido en el Arts. 108 Inc. 6, donde se realiza el emplazamiento ordenado, sin que a la fecha se hubiese notificado el demandado. Pasa al despacho para lo que estime proveer. Macaravita, ocho (08) de Septiembre de 2020.

DEICY CATERINE BARRERA VEGA
Secretaria.

Macaravita - Santander, quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se surtió el emplazamiento en la forma indicada en el Art. 108 del C.G.P., al señor ARISTÓBULO NOVA BALAGUERA, sin que hubiera comparecido dentro del término de quince (15) días hábiles a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a notificarse del mandamiento de pago fechado del 15 de Noviembre de 2016, dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía radicado a la partida 2016-00005-00, que sigue el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quien actúa a través de apoderado judicial, se procede en los términos del Artículo 108 del C.G.P., designando a la Dra. YULIETH BIBIANA BARAJAS DÍAZ, persona conocida en este despacho por ejercer la profesión de abogada dentro del circuito al que pertenece este Juzgado.

Igualmente atendiendo los lineamientos de artículo 48 N° 7 del Código General Del Proceso el Juzgado se abstiene de fijar honorarios a la auxiliar de la justicia. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

Advirtiéndole a la persona designada que el cargo es de obligatoria aceptación, debiendo posesionarse al recibo del envío de la comunicación o la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que acredite que de forma gratuita actúa en cinco (5) procesos más, de lo contrario si no concurre podrá ser sancionado disciplinariamente.

NOTIFÍQUESE

YANETH SÁNCHEZ CASTILLO
JUEZ